



PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2015

INSTITUCIÓN	CUP	PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	MONTO	FUENTE
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.379514	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Enero - 2015	Diciembre - 2015	\$ 5.000.000,00	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.379515	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA UNEMI	Enero - 2015	Diciembre - 2015	\$ 1.000.000,00	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.379516	FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	Enero - 2015	Diciembre - 2015	\$ 400.000,00	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.379517	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y SOFTWARE EN LA UNEMI	Enero - 2015	Diciembre - 2015	\$ 710.462,77	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.379518	FORTALECIMIENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN LA UNEMI	Enero - 2015	Diciembre - 2015	\$ 52.941,00	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.379519	ACTUALIZACIÓN DE PARQUE AUTOMOTRIZ	Enero - 2015	Diciembre - 2015	\$ 261.215,88	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.379520	MEJORAR LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Enero - 2015	Diciembre - 2015	\$ 837.883,42	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.379521	MOTIVAR A LOS ESTUDIANTES POR MEDIO DE BECAS EN LA UNEMI	Enero - 2015	Diciembre - 2015	\$ 400.000,00	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.374527	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE CUATRO PLANTAS PARA ÁREA DE IDIOMAS	Octubre - 2014	Agosto - 2015	\$1.658.489,09	FUENTE 1, F
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	91810000.0000.373669	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO DE LA UNEMI	Noviembre - 2014	Abril - 2015	\$ 225.892,10	FUENTE 1, F



Ing. Miguel Yagui k

Director de Planificación y Evaluación Institucional



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



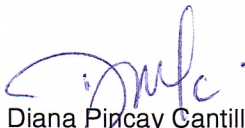
OFICIO N° 420-UNEMI-SG-2014

Diciembre, 18 de 2014

Señores (a)
Ingeniero
Fabricio Guevara Viejó, MAE.
RECTOR
Licenciada
Jesennia Cárdenas Cobo, MAE.
VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN (E)
Ingeniero Comercial
Washington Guevara Piedra, MAE.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO (E)
Ingeniero
Miguel Yuqui Ketil
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL
CPA
David Pincay Sancan, MTF.
DIRECTOR FINANCIERO

Para su conocimiento y fines pertinentes, se anexa RESOLUCIÓN OCAS-SO-17122014-N°3, adoptada en la vigésima segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior, realizada el 17 de diciembre 2014.

Atentamente


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

DPC/vbb





RESOLUCIÓN OCAS-SO-17122014-Nº3

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República, establece: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 353 numeral 1 de la Carta Fundamental, manda: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;

Que, el artículo 355 de la Ley ibídem, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)”;

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, determina: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)”;

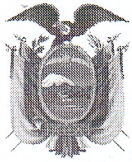
Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año”;

Que, el artículo 28 de la Ley ibídem, determina: “Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley.”;

Que, el artículo 34 de la misma Ley, establece: “Endeudamiento público de las instituciones de educación superior públicas.- Las instituciones de educación superior públicas pueden contraer endeudamiento público cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente. El endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad.”;

Que, el artículo 166 de la Ley ibídem prevé: “Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana”;

Que, el artículo 97 literal b) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Son atribuciones del Departamento de Organización y Desarrollo Integral: b) Elaborar el Plan



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI), los Planes operativos Anuales (POAS) y Planes Plurianuales Institucionales (PPI), cuya evaluación, obligatoriamente, deberá ser remitida al CES, al CEAACES y a la SENESCYT, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior"; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Se aprueba el Plan Anual de Inversión 2015 (PAI), de la Universidad Estatal de Milagro, presentado en Oficio n°: UNEMI-PEI-2014-342, del 15 de diciembre 2014, suscrito por el Ing. Miguel Yuqui Ketil, Director del Departamento de Planificación y Control de Gestión(E), Departamento de Evaluación Institucional, se detallan los proyectos de inversión propuestos para registro en el sistema SIPeIP de SENPLADES:

1. Fortalecimiento de la Infraestructura para la Educación Superior
2. Fortalecimiento de la Educación Técnica en la UNEMI
3. Fortalecimiento del Talento Humano
4. Fortalecimiento de la Infraestructura Tecnológica y Software en la UNEMI
5. Fortalecimiento del Arte y la Cultura en la UNEMI
6. Actualización de Parque Automotriz
7. Mejorar la Investigación en la Universidad Estatal de Milagro
8. Motivar a los Estudiantes por medio de Becas en la UNEMI

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diecisiete días del mes de diciembre 2014, en la vigésima segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.


Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR


Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL(E)

